



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN DE FLAMENCOLOGÍA Y ESTUDIOS FOLKLÓRICOS, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL X ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DEL FLAMENCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

En Sevilla a, 19 de noviembre 2020.

M20/C0001454

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, Francisco Manuel Rodríguez Pereira, Presidente de LA ASOCIACIÓN DE FLAMENCOLOGÍA Y ESTUDIOS FOLKLÓRICOS ANDALUCES, en virtud de nombramiento en Junta General de socios celebrada el día 6 de febrero de 2020, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Cádiz, con nº 180, con domicilio en Plaza de San Juan nº 1, CP 11403 de Jerez de la Frontera (Cádiz) y con C.I.F G11613866.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

II.- Fines del acuerdo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del Instituto Andaluz del Flamenco, con motivo de la conmemoración del X Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad organiza, en colaboración con Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba un espectáculo flamenco en el que se recordará la importancia del flamenco desde todos sus puntos de vista: artístico, patrimonial, antropológico y en su relación con otras artes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Asociación de Flamencología y estudios Folklóricos Andaluces tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la organización y desarrollo de una serie de actividades para conmemorar el X Aniversario la Declaración del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

- o Exposición 'La memoria flamenca de Manuel Ríos Ruiz'. Acercamiento a su estudio.
- o Presentación del CD "Homenaje a Manuel Ríos Ruiz".
- o Proyección de testimonios sobre la figura de Manuel Ríos Ruiz.
- o Recital de poemas y cante.
- o Presentación de la nueva edición de la revista "Flamencología".

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación del recital de cante de Vicente Soto o María Vargas, como clausura de los actos el día 19 de noviembre de 2020, en las Bodegas Lustau suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública.

Además la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá:

- Diseño de todos los elementos publicitarios de difusión de las actividades.
- Realización de la campaña promocional en medios.
- Coordinación de la recepción de necesidades técnicas de las actuaciones que trasladen los artistas.

La realización de todas estas actividades a las que se obliga la Agencia supondrá un gasto máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00€), asumiendo la contratación de todas ellas.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación de Flamencología y Estudios Folklóricos Andaluces.

- Se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones donde se celebrarán los eventos.
- Dotar todos los espacios con el equipamiento necesario: escenario, iluminación, sonido, camerinos y baños. (Según rider de los artistas contratados)
- Tener todos los espacios disponibles con el personal necesario, tanto para las actuaciones como para las pruebas de sonido y luces que soliciten los artistas.
- Control de acceso y desalojo de público.
- Limpieza de los espacios teniendo en cuenta las normativas Covid vigentes.
- Seguridad de los espacios.
- Se hará cargo del sistema de venta de entradas para las actuaciones.
- Impresión y pegada de cartelería en el municipio y zona de influencia.
- Tener asegurados por responsabilidad civil los espacios.

La aportación de la Asociación de Flamencología y Estudios Folklóricos Andaluces ascenderá hasta un máximo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00€).



CUARTA- Ingresos taquillas

Las taquillas netas se distribuirán al 50% entre la Asociación Cátedra de Flamencología y Estudios Folklóricos Andaluces y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se entenderá por “taquilla neta” la resultante de descontar al total de la recaudación las cantidades correspondientes a I.V.A, en su caso, derechos de autores (SGAE), comisión por gestión de entradas a través del servicio informático de venta de localidades y cualquier otro gasto que sea compartible, así como cualquier otro impuesto que pudiera determinar la Ley.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 19 de noviembre de 2020.

SEXTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Consorcio. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga

acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

NOVENA.- Confidencialidad.

Por su parte el consorcio tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del consorcio a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.



DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Francisco Manuel Rodríguez Pereira
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FLAMENCOLOGÍA Y
ESTUDIOS FOLKLORICOS ANDALUCES